

AVISO DE DESPEDIDA.—Por reconstrucción.

Es infundada la demanda, si el actor pretende reemplazar la finca por otra de mayor número de departamentos, los que destinará no a casa-habitación, sino a establecimientos mercantiles.

DICTAMEN FISCAL

Exp. No. 818/53.—Procede: Lima.

Señor:

La acción de aviso de despedida, fundada en que el inmueble solicitado, debe ser reemplazado por uno moderno de varias plantas, con departamentos, para oficinas y vivienda, es de ampararla, por cuanto el demandante don Yoeno Fleischman, ha presentado los documentos exigidos por la ley 10222, planos, informes, aprobación del Concejo y licencia correspondiente. La oposición del demandado don Juan de Dios Verástegui, no puede prosperar, ya que la ley citada favorece la tesis sustentada por el dueño de la finca urbana a reconstruirse. Es por esto, que estimo ajustadas a derecho las sentencias de primera y segunda instancias, de fs. 43 y 56, respectivamente, que amparan la demanda. **NO HAY NULIDAD.**

Lima, 14 de diciembre de 1953.

FEBRES.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, doce de abril de mil novecientos cincuenticuatro.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que la ley diez mil doscientos veintidós faculta las acciones de aviso de despedida para el efecto de reemplazar una finca por otra de mayor número de departamentos, siempre que una parte de éstos por lo menos se desti-

nen a casa-habitación; que en el presente caso, se trata de la desocupación de una localidad destinada a establecimiento comercial para reemplazarla por otra destinada exclusivamente a oficinas comerciales, por lo cual, la acción no está amparada por la citada ley; declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas cincuentiséis, su fecha trece de agosto de mil novecientos cincuentitrés que confirmando la apelada de fojas cuarentitrés, su fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuentidós, declara fundada la demanda interpuesta por don Yoeno Fleischman, sobre aviso de despedida; reformando la primera y revocando la segunda: declararon infundada dicha acción; y los devolvieron. — GARMENDIA. — SERPA. — ALVA. — TELLO V. — RAMIREZ. — Se publicó conforme a ley. — Ballón, Secretario.